



telecomunicaciones, servicios postales y radiodifusión sonora.



ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución 001516 del 18 de octubre de 2001.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de septiembre de 2006.

La Ministra de Comunicaciones,

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)



logo